



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0012, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES REFERENTE PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. PROMESE/CAL-CCC-CP-2018-10, PARA LA ADQUISICIÓN FUNDAS PIGMENTADAS A SER UTILIZADAS EN LAS FARMACIAS DEL PUEBLO.

En el salón de conferencia del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 a.m.) del día trece (13) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, **Lic. María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la **Lic. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Antonio Peña Mirabal**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocimiento del procedimiento de Comparación de Precios, Referencia PROMESE/CAL-CCC-CP-2018-10, para la adquisición de Fundas Pigmentadas a ser utilizadas en las Farmacias del Pueblo.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Funda Pigmentada blanca 6.25 x 10, millar, con logo de PROMESE/CAL	3,050	UND.
Funda Pigmentada blanca 9.25 x 13, millar, con logo de PROMESE/CAL	1,400	UND.

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Antonio Peña Mirabal** informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2018, del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL).

VISTO: La comunicación DFP/250-18 de fecha 15 de marzo del 2018 de la Licda. Nolmis Sanchez Ureña, Directora de la Dirección de Farmacias del Pueblo, dirigida a la señora Berkis Terrero, Enc. Depto. de Compras y Contrataciones y Lic. Rafael Darío Rodríguez, Director Administrativo y Financiero, en la cual solicita la adquisición de fundas pigmentadas para las Farmacias del Pueblo, según las cantidades requeridas en el Plan Anual de Compras.

VISTO: La certificación de apropiación de fondos No. EG1521053484815vKJXt de fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018) para la adquisición de Fundas Pigmentadas, por un monto de **Tres Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con 30/100. (RD\$3, 816,858.30).**

VISTO: El Acta No. 2018-0013, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se aprueba trabajar bajo la modalidad de Comparación de Precios, el procedimiento para la Adquisición de Fundas Pigmentadas.

VISTO: Las Específicas y/o fichas Técnicas para la Fundas Pigmentadas, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: La Convocatoria a la Comparación de Precios, para la Adquisición de Fundas Pigmentadas, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Registro de Participantes de la recepción de ofertas Técnicas "Sobres A" y Ofertas Económicas "Sobres B", de fecha cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018), en donde participaron las empresas, **Sistema & Tecnología, SRL y Supsolem Comercial, SRL.**

VISTO: La comunicación DJ-2018-0342, de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lic. Teresa Garces, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones, dirigida a la Lic. Nolmis Sánchez, Directora de Farmacias del Pueblo, mediante la cual le remite las muestras y las propuestas técnicas de las empresas Sistema & Tecnología, S.R.L., y Supsolem Comercial, S.R.L., a los fines de que sean evaluadas.

VISTO: El Informe de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), elaborado por la Dirección Jurídica, donde se hacen constar los resultados de la evaluación de los documentos legales presentados por las empresas **Sistema & Tecnología, SRL y Supsolem Comercial, SRL.**

VISTO: El Informe de fecha once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018), emitido por la Lic. Nolmis Sánchez, Directora de Farmacias del Pueblo, donde se hacen constar los resultados de la evaluación técnica de las muestras presentadas por las empresas **Sistema & Tecnología, SRL y Supsolem Comercial, SRL.**

VISTO: La Notificación de habilitados y no habilitados para la apertura de y lectura de Ofertas Económicas "Sobres B" de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018), por depositada por la empresa **SUPSOLEM COMERCIAL, S.R.L.,** por un monto de Treinta y Seis Mil Setecientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$36,700.00)

VISTO: El Monto Total de la Oferta Económica "Sobre B", presentada por la empresa **Supsolem Comercial, S.R.L.,** de **Tres Millones Seiscientos Setenta Mil Noventa y Cinco Pesos Dominicanos 00/100 (3,670,095.00).**

El Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL,** es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL),** es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: *"Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

F.S.L.
OK
A
(Signature)

CONSIDERANDO: Que las empresas **Sistema & Tecnología, SRL y Supsolem Comercial, SRL**, atendiendo al llamado de convocatoria realizado en fecha veintitrés (23) de Marzo del año dos mil dieciocho y presentaron sus propuestas Técnicas, Económicas y Muestras, en el proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que la empresa **Sistema & Tecnología, S.R.L.**, resultó no conforme en los resultados de la evaluación técnica realizada por los peritos designados, por lo que se desestimó su propuesta para la apertura de la oferta económica "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de la Oferta Económica, "Sobre B", en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución y la Notaria Publico Actuante Lic. **Ramona Andy Santos**, al momento de darle lectura a la Garantía de Seriedad de la Oferta y el Monto Total de la Oferta Económica de la empresa **Supsolem Comercial, SRL**, único participante habilitado a tales fines, se comprobó que era insuficiente, para proceder a darle lectura a los precios unitarios.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 144 lo siguiente: **"La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la entidad contratante, significara la desestimación de la oferta sin más trámite"**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: **"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"**.

Párrafo I. en el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta (50%) del plazo del proceso fallido...

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: **"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal del Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"**.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el procedimiento de Comparación de Precios Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2018-10, para la adquisición Fundas Pigmentadas a ser utilizadas en las Farmacias del Pueblo, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución, a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la adquisición de los indicados insumos.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la Notificación de la presente resolución a todos los oferentes invitados a participar en el referido proceso y publicar en el portar del Órgano Rector y el Portar de la Institución

Siendo las doce horas y quince minutos de la tarde (12:15 P.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Lic. Antonio Peña Mirabal
Director General,
Actuando en su calidad de Presidente
del Comité.



Lic. Rafael Darío Rodríguez,
Director Administrativo Financiero,
Miembro



Lic. Mauricio Sánchez,
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo,
Miembro



Lic. Teresa de Jesús Garcés
Directora Jurídica,
Asesora Legal y Miembro.



Lic. María de los Angeles Rodríguez,
Responsable de la Oficina de
Acceso a la Información,
Miembro

